



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 231955-2019

Resolución Administrativa

N° 358 -2019-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL

Lima, 03 DIC 2019

VISTO:

La Resolución Administrativa N°336-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 16 de Octubre del 2019, se otorgó por única vez la ampliación de plazo por 120 días calendarios para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio para el proyecto "Ciudad Industrial Huachipa Este", autorizado mediante Resolución Directoral N°513-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, de fecha 16.04.2019 el mismo que se computara a partir del vencimiento del plazo de dicha resolución, habiéndose incurrido en error material en el artículo 1° de la citada resolución, siendo necesaria proceder a su rectificación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 212.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Resolución Administrativa N°336-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 16 de Octubre del 2019, se otorgó por única vez la ampliación de plazo por 120 días calendarios para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio para el proyecto "Ciudad Industrial Huachipa Este", autorizado mediante Resolución Directoral N°513-2019-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, de fecha 16.04.2019 el mismo que se computara a partir del vencimiento del plazo de dicha resolución, habiéndose incurrido en error material en lo que respecta a la fecha que se inicia la ampliación de plazo, **pues dice:** "el mismo que se computara a partir de dicho vencimiento del plazo de dicho resolución", **la cual debe decir:** "el mismo que se computara a partir del día siguiente de la emisión de este acto administrativo";

Que, con Informe Técnico N° 0193-2019-ANA-AAA.CF-ALA-CHRL-AT/DMAZ de fecha 27 de noviembre del 2019, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 231955-2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Administrativa N°336-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 16.10.2019, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

DICE: Artículo 1 (...) el mismo que se computara a partir de dicho vencimiento del plazo de dicha resolución.

DEBE DECIR: Artículo 1 (...) el mismo que se computara a partir del día siguiente de la emisión de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo los demás de su contenido la Resolución Administrativa N°336-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 16.10.2019.

ARTICULO 3°.- Notificar a la empresa BRYSON HILLS PERU S.A.A

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN**

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Administrador Local del Agua